

CONTRATO No. 100/2015
LIBRE GESTION No. 100/2015

"CONSULTORIA DE SERVICIOS DE VALUACIÓN DE INMUEBLES OCUPADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE LOS DERECHOS DE VIA DE PROYECTOS EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES, EN EJECUCION O POR EJECUTAR A NIVEL NACIONAL DEL MOPTVDU Y/O FOVIAL, PARA EL AÑO 2015"

NOSOTROS: ELIUD ULISES AVALA ZAMORA, mayor de edad, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Viceministro de Obras Públicas y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento privado me denominaré "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y BRUNO EMILIO SURIA AGUIRRE, mayor de edad, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. . GRIS, S.A. DE C.V., del domicilio de departamento de con número de Identificación Tributaria

que en adelante se denominará "EL CONSULTOR" y ambos en el carácter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de Consultoría a favor de "El Ministerio",

de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAy su Reglamento, a los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 100/2015; Publicación de Resultado de Adjudicación en Comprasal.gob.sv, de fecha 13 de abril de 2015; la Oferta Técnica-Económica del Consultor y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la **"CONSULTORIA DE SERVICIOS DE VALUACIÓN DE INMUEBLES OCUPADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE LOS DERECHOS DE VIA DE PROYECTOS EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES, EN EJECUCIÓN O POR EJECUTAR A NIVEL NACIONAL DEL MOPTVDU Y/O FOVIAL, PARA EL AÑO 2015"**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, según detalle siguiente:

No.	TIPO DE VALUO	PORCENTAJE ASIGNADO (%)	ZONIFICACION DE VALUO	COSTO UNITARIO O POR ZONA (US\$)	COSTO UNITARIO PROMEDIO O POR TIPO DE VALUO (US\$)	COSTO UNITARIO PROMEDIO CON PORCENTAJE APLICADO (US\$)
1	Valles ordinarios o normales (terreno + construcción)	80%	Costo unitario zona occidental adicionalmente departamento de Chalatenango (Terreno+Construcción)	\$160.00		
			Costo Unitario zona Central (Terreno+Construcción)	\$170.00	\$170.00	\$136.00
			Costo Unitario zona Oriental adicionalmente departamento de Cabañas (Terreno+Construcción)	\$180.00		
2	Valúo que incluye valor de Reposición (Terreno+ construcción+ lucro cesante)	15%	Costo Unitario Zona Occidental, adicionalmente departamento de Chalatenango (Terreno+Construcción+Lucro Cesante)	\$180.00		
			Costo Unitario zona Central (Terreno+Construcción+Lucro Cesante)	\$170.00	\$200.00	\$30.00
			Costo Unitario zona Oriental adicionalmente Departamento	\$250.00		

			Cabañas [Terreno+Construcción+Lucro Cesante]			
3	e.u. Valúos Expropiatorios	10%	Occidental + Central + Oriental	\$500.00	\$500.00	\$25.00
	Costo Unitario Promedio US ; (f: costo unitario)	100%		\$191.00		

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 100/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Oferta Técnica Económica; d) La orden de Inicio; e) Las Resoluciones Modificativas de las hubiere; f) Programa de Trabajo; g) Publicación de Resultado de Adjudicación en Comprasal.gov.sv, de fecha 13 de abril de 2015 y notificación de resultado al Contratista; h) Las Garantías; y otros documentos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA EL CONSULTOR se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, la "**CONSULTORIA DE SERVICIOS DE VALUACIÓN DE INMUEBLES OCUPADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE LOS DERECHOS DE VIA DE PROYECTOS EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES, EN EJECUCION O POR EJECUTAR A NIVEL NACIONAL DEL MOPTVDU Y/O FOVIAL, PARA EL AÑO 2015**", de acuerdo a lo establecido en el Romano V. Descripción Técnica del Alcance de la Consultoría de los Términos de Referencia de Libre Gestión Número 100/2015, y de conformidad a lo pactado en este contrato y demás documentos que forman parte integrante del mismo. Por lo anterior El Consultor será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional privada o municipal, en la ejecución de los estudios por los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podrá ser deducida Penal, Civil, Ambiental o Administrativamente.

CLÁUSULA CUARTA: LÍNEA DE AUTORIDAD. EL CONSULTOR, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, y al presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte **EL MINISTERIO** a través del Administrador del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se

obliga a pagar a EL CONSULTORa cantidad de hasta **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conforme el detalle de precios unitarios que aparecen detallados en la Cláusula Primera del presente Contrato. Dicho monto será cancelado mediante pagos mensuales con cargo al contrato, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final o Crédito Fiscal y Actas de Recepción Parcial emitidas por el administrador del contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, hasta por el valor especificado en el contrato. El pago se efectuará por trabajo terminado (**ORDEN DE TRABAJO**) y aprobado por el Administrador de Contrato de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal o factura de consumidor final correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. **CLAUSULA SEXTA. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El trabajo se realizará íntegramente en los lugares de desarrollo de los proyectos designados por el propietario a nivel nacional, agrupándose los servicios entre las zonas occidental, central y oriental. El Consultor presentará un informe por cada uno de los servicios que se soliciten a través de una orden de prestación de servicios con cargo al presente contrato. Realizará su servicio y entregará sus informes, los cuales serán aprobados por el Administrador de Contrato, que entre otros revisará la evaluación del peritaje realizado, los cuales deberán presentarse debidamente documentados, con fotografías y otros; la revisión de los resultados de memorias de cálculos, a fin de que se presenten en los formatos recomendados y con la información requerida. El Consultor presentará un informe por cada orden de servicio, el cual contendrá las observaciones

y comentarios al trabajo realizado, estableciendo con claridad en dicho informe los puntos relevantes de las decisiones tomadas para llegar al producto final solicitado.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de comienzo de los servicios establecida en la Orden de Inicio, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción final e informe final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAPCLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo para la realización de los trabajos se contará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Los trabajos serán solicitados por el Administrador de Contrato, de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo hasta completar el monto contractual, o en su defecto en base a la cantidad requerida en ese periodo sin sobrepasar el monto contractual, una vez agotado este monto obligatoriamente deberá procederse a recepcionar y liquidar finalmente la Consultoría. Estos trabajos serán comunicados al Consultor con cinco (5) días calendarios de anticipación, previo al inicio de cada trabajo solicitado. El plazo de finalización de cada uno de los trabajos será estipulado de acuerdo a los Términos de Referencia correspondientes. El plazo del contrato podrá darse por terminado, si se cumple la condición de haberse agotado el monto del contrato por trabajo ejecutado y recibiendo a satisfacción, realizándose previamente la recepción final y liquidación mediante el acta respectiva. Dicho plazo, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolución Modificativa.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibido a "EL CONSULTOR" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por este

Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Consultor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-8 de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a verificación presupuestaria agregada al expediente administrativo. Pudiendo no obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución de Modificación de Contrato, variarse la fuente de financiamiento señalada con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR. Queda obligado a ejecutar los servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. El Consultor se obliga a responder y

resolver a satisfacción del Ministerio, en el plazo que le estipule el Ministerio, por medio del Administrador del Contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por él. Si EL CONSULTOR no subsanare en el plazo que se le estipularé por escrito, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONSULTOR acepta que será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el Consultor deberá presentar las remisiones parciales y un informe final en su versión original y una (1) copia, y adicionalmente en formato impreso y su versión digital en los formatos establecidos en los términos de referencia y en los que el administrador de Contrato estipule. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el país. CLAUSULA VIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para efectos de administración del Contrato se nombró mediante Acuerdo Ejecutivo número 305 de

fecha 16 de abril de 2015, Administrador de Contrato al Ingeniero Juan Amulfo Duarte Rodríguez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de la Dirección de Planificación de la Obra Pública de esta Secretaria de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONSULTOR" sus oficinas ubicadas en

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONSULTOR" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter y personería indicados, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

"EL MINISTERIO,,

PROPIETARIO

"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salx
mes de abril del año dos mil quince. Ante mí

—EDINORA ESCOBAR MOLINA,

Notario, del domicilio de _____ departamento de _____
Por una parte: el arquitecto **ELIUD ULISES AVALA ZAMORA**, de _____ años de
edad _____ de este domicilio, a quien ahora conozco, e identifiqué por medio de su
Documento Único de Identidad número cero _____
y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en
nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras
Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS y delegado del Titular de la referida Cartera de
Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser
legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE de fecha
uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y
nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el
cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus
facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y
ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de
conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,
acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue
nombrado en el cargo de **VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; b) Acuerdo número
trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que
consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de
su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra,
contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de
bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su
competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las
resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institución que en lo sucesivo
se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y BRUNO EMILIO SURJA
AGUIRRE**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de
_____ departamento de _____ persona a quien por este acto conozco
e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____
con número de
Identificación Tributaria _____

_____ quien actúa en nombre y representación en su

calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. . GRIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ departamento de _____ con número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y reunión íntegra de todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento de la sociedad en referencia, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Verónica García Palacios, inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta y Dos del Libro número Tres Mil Sesenta y Uno del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil trece; en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social está la celebración de actos como el presente; que la administración de los negocios de la sociedad corresponde al Administrador Único Propietario y un suplente, quienes duran en funciones tres años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social al Administrador Único Propietario, quien tendrá amplias facultades de representación sin necesidad de autorización de órgano alguno de la sociedad, además en este mismo instrumento se nombró la nueva administración de la sociedad, resultado electo el compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario, cuyo nombramiento vence el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis; sociedad que en adelante se denominará "El CONSULTOR". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio denominado "**CONSULTORIA DE SERVICIOS DE VALUACIÓN DE INMUEBLES OCUPADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE LOS DERECHOS DE VIA DE PROYECTOS EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES, EN EJECUCIÓN O POR EJECUTAR A NIVEL NACIONAL DEL MOPTVDU Y/O**

FOVIAL, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE", de conformidad a la cláusula referida en el referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la cláusula **QUINTAPRECIOY FORMADE PAGO** en la forma que literalmente dice: **EL MINISTERIO** se obliga a pagar a **EL CONSULTOR** la cantidad de hasta **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conforme el detalle de precios unitarios que aparecen detallados en la Cláusula Primera del presente Contrato. Dicho monto será cancelado mediante pagos mensuales con cargo al contrato, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final o Crédito Fiscal y Actas de Recepción Parcial emitidas por el administrador del contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, hasta por el valor especificado en el contrato. El pago se efectuará por trabajo terminado (**ORDEN DE TRABAJO**) y aprobado por el Administrador de Contrato de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. **"EL MINISTERIO** pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** contra presentación de crédito fiscal o factura de consumidor final correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. El plazo de dicho Contrato lo regula la cláusula **OCTAVAPLAZO**, la cual literalmente dice: El plazo para la realización de los trabajos se contará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Los trabajos serán solicitados por el Administrador de Contrato, de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo hasta completar el monto contractual, o en su defecto en base a la cantidad requerida en ese periodo sin sobrepasar el monto contractual, una vez agotado este monto obligatoriamente deberá procederse a recepcionar y liquidar finalmente la Consultoría. Estos trabajos serán comunicados al Consultor con cinco

días calendarios de anticipación, previo al inicio de cada trabajo solicitado. El plazo de finalización de cada uno de los trabajos será estipulado de acuerdo a los Términos de Referencia correspondientes. El plazo del contrato podrá darse por terminado, si se cumple la condición de haberse agotado el monto del contrato por trabajo ejecutado y recibiendo a satisfacción, realizándose previamente la recepción final y liquidación mediante el acta respectiva. Dicho plazo, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolución Modificativa. Yo la Notario **DOY FE** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**